



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 PARRAL
 Dirección Asesoría Jurídica./

PARRAL, 27 de Enero de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 311/

VISTOS:

- 1).- El proyecto denominado "Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales".
- 2).- El Convenio de fecha 13-01-2010 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y El Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM.
- 3).- La necesidad de contar con profesionales para llevar a cabo el proyecto en beneficio de los niños, niñas y adolescentes derivados de la asociación de municipalidades.
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 04 de Enero de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **Verónica Alejandra Inostroza Leiva**.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 04 de Enero de 2010, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Verónica Alejandra Inostroza Leiva**, C.N.I. N° 15.157.075-5, Asistente Social, quien efectuará su labor conforme a las pautas e instrucciones que se imparten al efecto por la I. Municipalidad de Parral y el Servicio Nacional de la Mujer, establecido en convenio y contrato, que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Item 114-05-03-002-000-000, "Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales" del Presupuesto Municipal Vigente.-

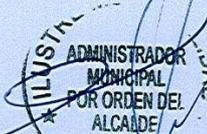
ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER CARVALLO SAEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DORIS DURAN BUSTAMANTE
 Vº Bº ASESOR JURIDICO



ISABEL CURRUTIA ESCOBAR
 ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCS/DBB/
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección Dideco
- 6.- Interesada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (N° 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **VERONICA ALEJANDRA INOSTROZA LEIVA**, Cédula Nacional de Identidad número Quince millones ciento cincuenta y siete mil setenta y cinco guión cinco (N° 15.157.075-5), **ASISTENTE SOCIAL**, domiciliada en Villa Portal Alameda Pasaje Dos N°159 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **VERONICA ALEJANDRA INOSTROZA LEIVA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como Coordinadora Comunal del Programa "Mejorando la Empleabilidad y las Condiciones Laborales de las mujeres Jefas de Hogar"

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 09:30 hrs. hasta las 18:30 hrs. y los días Viernes de las 09:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **SEIS CIENTOS MIL PESOS (\$600.000-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios. La cancelación de los honorarios se efectuara el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido, según lo dispuesto por SERNAM regional), previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica (Programa P.M.J.H) haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-
- 3) Además tendrá derecho a la cancelación de Viáticos con recursos del Programa, para participar de reuniones comunales, regionales, nacionales, capacitaciones, encuentros y todas aquellas instancias que favorezcan el funcionamiento del Programa, asimilado al grado 11.

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que

acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Considerando que el Servicio Nacional de la Mujer promueve las buenas prácticas laborales para trabajadores y trabajadoras, la municipalidad de Parral se obliga a respetar y solventar el descanso maternal de pre y postnatal de la trabajadora que se desempeñe en los programas y/o proyectos, bajo la supervisión de SERNAM, dinero que ingresará SERNAM Regional para el caso respectivo.

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SÉPTIMO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8


VERONICA ALEJANDRA INOSTROZA LEIVA
C.N.I. N° 15.157.075-5

DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

